



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. MARIA VICTORIA CIAZ VERA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Expte N° S01: 0247752/2014 (C. 1524) HGM/MIT-ML-NM-GZ

DICTAMEN N.° 1000

BUENOS AIRES,

20 DE JULIO DE 2016

SEÑOR SECRETARIO,

Elevamos para su consideración el presente Dictamen referido a las actuaciones que tramitan por el Expediente N° S01: 0247752/2014 (C. 1524) del registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado "HUMBERTO RIOS Y LEONEL RIOS S/ SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA CNDC (C. 1524)".

I. SUJETOS INTERVINIENTES

1. Los denunciados son Humberto Pedro RÍOS y Leonel Salvador RÍOS, en su carácter de socios de la empresa "FÁBRICA DE MUEBLES ENTRE RÍOS" (en adelante "LOS DENUNCIADOS").
2. La denunciada es la firma MUEBLES DEL LITORAL S.R.L. (en adelante "MUEBLES DEL LITORAL" y/o "LA DENUNCIADA").

II. LA DENUNCIA

3. El día 27 de octubre de 2014, Humberto Pedro RÍOS y Leonel Salvador RÍOS, en su carácter de socios de la empresa "FÁBRICA DE MUEBLES ENTRE RÍOS", presentaron denuncia contra la empresa MUEBLES DEL LITORAL por presunta infracción a la Ley N° 25.156.
4. En su denuncia, manifestaron que la firma MUEBLES DEL LITORAL realizaría ciertas maniobras para expulsarlos del mercado. Aclaran que son una pequeña empresa que comenzó hace pocos años e intenta competir con LA DENUNCIADA en la provincia de Entre Ríos.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

COPIA FIEL

Dr. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

5. LOS DENUNCIANTES manifestaron que han trabajado por 21 años en MUEBLES DEL LITORAL y que en el año 2008 comenzaron su sociedad "FÁBRICA DE MUEBLES ENTRE RÍOS".
6. Declararon que en el año 2011 compraron a METALÚRGICA PICOTTO, en Rosario, una pegadora de cantos automática, afirmando que no hay ninguna en la provincia, una agujereadora neumática, 21 mechas y un tapé alta velocidad con carro espigador.
7. Agregaron que en el año 2012 dejan de trabajar para MUEBLES DEL LITORAL, y comienzan a vender muebles de Melamina, muebles de Eucaliptus y muebles de madera Misionera, que según LOS DENUNCIANTES no había en las mueblerías de la zona.
8. LOS DENUNCIANTES afirman que al principio eran elogiados por sus precios y porque a diferencia de los muebles de "CAÑADA DE GÓMEZ", ellos transportaban los muebles hasta la puerta o destino, mientras que los muebles de "CAÑADA DE GÓMEZ" se debían pagar 1 mes antes y hacerse cargo del flete el comprador.
9. Agregaron que a los 15 días, LOS DENUNCIANTES vieron que los camiones de "CAÑADA DE GÓMEZ" descargaban los muebles directo en las mueblerías y que también MUEBLES DEL LITORAL puso un viajante, que era dueño de mueblerías en Villaguay (mueblería "PINO HOGAR"). Manifestaron que se vendían de a 100 camas de pino y que "...también salió Muebles Elisa, Ruta 130 Km 13, son tercerizados de Muebles del Litoral sino no sobrevivían...".
10. Manifestaron LOS DENUNCIANTES que durante 3 meses recorrieron mueblerías, y afirman que ningún mueblero les dijo que sus muebles eran caros, o que no tenían venta o estaban llenos.
11. Comentaron que en octubre de 2012 vendieron un bajo mesada a la mueblería "BETA MUEBLES", ya que a éstos no les vendían muebles de "CAÑADA GÓMEZ", y que al poco tiempo tuvieron que cerrar.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

COPIA FIEL
ORIGINAL

Dra. MARIA VICENTE DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- 12. Señalaron que a fin de marzo de 2013, apareció el vendedor del PLACACENTRO MAXIL, de Concepción del Uruguay, el cual les paso precios de placas y herrajes. Añadieron que no les vendieron nada y que "...lo único que hicieron fue mandar de cabeza al vendedor de Muebles Del Litoral. No le vendían más camas y otro se quejaba que tenían que traer los baúles de Tigre...".
- 13. Indicaron que el vendedor de PLACACENTRO MAXIL, no quería creer que siguiesen con la idea de vender en mueblerías después de todo lo acontecido, y que les dijo que les iba a pasar precios, más no pudiéndose posteriormente volver a comunicarse con ellos, pues llamaron al dueño el 14 de octubre de 2014 y la secretaria los puso en espera y luego cortó.
- 14. Manifestaron que su contador, que también tiene mueblerías, no los asesoró y que: 1) nunca les informó que necesitaban talonarios de remito, 2) los "apretaba" para que pasasen las facturas de las ventas que creía que hacían, manifestando LOS DENUNCIANTES que el contador les decía que "si salen es porque venden" para eliminar al mueblero que les comprara. Comentan que el contador habría comenzado a trabajar con MUEBLES DEL LITORAL, ya que vieron que MUEBLES DEL LITORAL le empezó a llevar "papeles".
- 15. Agregaron que en el año 2013 el contador "...entró como segundo del intendente..." y que "...es pariente de Martínez que tiene mueblerías en Colón y San José...". Comentan entonces que con relación al contador "...Le sacamos los papeles para pagar el monotributo nosotros y nos quería dar de baja la sociedad y el monotributo. Ahora lo único que le hacemos hacer son las boletas de Ingresos brutos porque no tenemos internet...".
- 16. Afirmaron que "...En un pueblo de más de 100 años que ganan los radicales, el intendente se reúne con los comerciantes y todos los que tienen dinero en la zona, no hemos podido hacer ningún trabajo a medida después de 2 años y 2 meses y todo el que venía quería ver todos los muebles para pasar el dato a algún mueblero que quiere pichincharnos los muebles y nos decían que cambiemos de



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

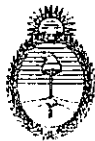
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

rubro lo cual no es garantía que te eliminen después. Parece mentira que en los tiempos que corren no se pueda comerciar y trabajar libremente... nos quieren poner de ejemplo para los empleados y las 3 carpinterías que tiene tercerizadas Muebles Del Litoral aquí en el pueblo para que a ninguno se le ocurra hacer lo mismo...".

17. Finalmente expresaron que "...Estamos preparados para hacer muebles de melamina. También esta Burlat que vende placas pero te aumenta el precio y no podés vender en mueblerías. Le pasó a uno de Urdinarrayun. Para comprar tendría que ser en Placacentro...".
18. En fecha 28 de noviembre de 2014, LOS DENUNCIANTES ratificaron su denuncia ante esta CNDC, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley N° 25.156 y Artículo 18 del Decreto N° 1759/1972, reglamentario de la Ley N° 19.549, de aplicación supletoria conforme lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley N° 25.156.
19. En dicha oportunidad, cuando se les requirió que describan, en forma específica, la conducta denunciada, declararon lo siguiente: "...Nosotros salimos a vender a las distintas mueblerías ubicadas en Concepción del Uruguay, Villaguay, Gualeguaychú, Concordia y Colón, localidades de la Provincia de Entre Rios, y en principio eran muy buenos los precios que ofrecíamos en muebles de placa melamina Masisa (mdf). Nosotros fabricamos muebles bajo mesada, modulares y chifoniers. Cuando intentamos vender los muebles en dichas localidades, la empresa Muebles del Litoral S.R.L y la empresa fabricante de muebles en la localidad de Cañada de Gómez, de la Provincia de Santa Fe, ponían obstáculos a nuestro ingreso, en una actitud de boicot, ya que amenazaban a las distintas mueblerías de que dejarían de abastecerles toda su gama productiva en muebles para el caso de que nos comprasen a nosotros...".
20. Asimismo en la audiencia de ratificación, cuando se les pregunto en qué zona geográfica se llevaron a cabo los hechos denunciados, dijeron: "...Concepción del

[Handwritten signature]



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Uruguay, Villaguay, Gualeguaychú, Concordia y Colón, todas perteneciente a la Provincia de Entre Ríos...".

21. A su vez cuándo se les indagó respecto de qué productos se encuentran involucrados en la conducta denunciada, manifestaron: "...De nuestra producción serían muebles bajo mesadas, modulares, chifoniers, camas, cómodas, mesas y sillas. Utilizamos madera de eucaliptus, madera misionera, y la placa de melamina Masisa (mdf). Por su parte, "Muebles del Litoral S.R.L" se especializa en fabricar muebles de madera de pino. Los fabricantes de muebles de Cañada de Gomez, Provincia de Santa Fe, utilizan placas de melamina de aglomerado...".

22. Cuando se les preguntó, desde cuando se verifica la conducta denunciada y si la misma continúa vigente a la fecha, dijeron: "...A partir del año 2012 y continúa vigente a la fecha...".

23. Asimismo cuando se les requirió nombrasen cuáles son las principales mueblerías de Villa Elisa, Colón, Provincia de Entre Ríos, y zonas aledañas mencionadas, señalaron: "...En Villa Elisa, Colón, están: CyM (de nuestro contador), El emporio de muebles y Bonnin Muebles. En Concepción del Uruguay existen: Mueblerías Garnier y Mueblería Bazuri. En Villaguay está Mueblería Pingo Hogar, Mueblería Maschio y Mueblería Heffe. En Gualeguaychú existe Mueblería El Pequeño Comfort, Mueblería Avenida, Mueblería Fuentes, Mueblería Pérez Hermanos y Mueblería Papes. En Concordia está presente Mueblería Euro. En la ciudad de Colón, mencionamos a Mueblería El Marciano y Mueblería Martínez. Se comprometen en el acto a aportar las direcciones exactas de todas las mueblerías mencionadas dentro del plazo de quince (15) días...".

24. Así también en la audiencia de ratificación, Humberto Pedro RÍOS manifestó que estuvo como trabajador registrado en MUEBLES DEL LITORAL desde el año 1996 hasta el año 2008 aproximadamente y Leonel Salvador RÍOS manifestó que nunca estuvo bajo relación de dependencia con MUEBLES DEL LITORAL, y que no obstante realizaba en forma tercerizada trabajos para dicha firma como

Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

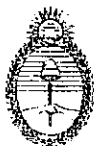
Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- monotributista, encontrándose vinculado con MUEBLES DEL LITORAL desde el año 1990 hasta el año 2012. LOS DENUNCIANTES señalaron que en el año 2012 comenzaron su sociedad de hecho "FÁBRICA DE MUEBLES ENTRE RÍOS".
25. Cuando se les preguntó si con motivo de dicha relación con MUEBLES DEL LITORAL existían cláusulas expresas de no competencia, dijeron: "...Leonel Salvador RIOS manifiesta que no existían cláusulas de ningún tipo al respecto. Humberto Pedro RIOS manifiesta que mientras trabajó en "Muebles del Litoral S.R.L" no realizaba actividades en competencia...".
26. Cuando se les indagó si desde que iniciaron sus actividades en forma independiente, han podido entrar efectivamente en el mercado, y en caso negativo, indicasen en forma concreta las razones por las cuales estiman que no habrían podido ingresar, dijeron: "...Nunca logramos ingresar en el mercado. Ello es debido a las barreras impuestas por "Muebles del Litoral S.R.L" y los fabricantes de muebles de Cañada de Gomez, Provincia de Santa Fe. A la firma "Beta Muebles" los expulsaron del mercado, quedando sólo localizados en Pronunciamiento, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos...".
27. Finalmente, cuando se les preguntó de qué manera los hechos referenciados afectarían el interés económico general, manifestaron: "...No permitiéndonos ingresar al mercado se restringe la variedad, precio y calidad en el mercado de venta de muebles de madera, que nosotros podríamos ofrecer...".
28. En fecha 8 de mayo de 2015, esta CNDC ordenó correr traslado de la denuncia a MUEBLES DEL LITORAL, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley N° 25.156.

III. LAS EXPLICACIONES

29. El día 3 de junio de 2015, el Dr. Juan TORIANI, en su carácter de apoderado de MUEBLES DEL LITORAL, brindó las explicaciones previstas en el Artículo 29 de la Ley N° 25.156.

[Handwritten signature]



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERÓN
ABOGADA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

30. En ficha oportuna, en primer lugar, negó la totalidad de los hechos denunciados.
31. Manifestó que Humberto Pedro RÍOS trabajó en relación de dependencia desde 1996 hasta el año 2008 en MUEBLES DEL LITORAL, y que Leonel Salvador RÍOS efectuó trabajos de carpintería hasta el año 2012.
32. Declaró que una vez desligados de MUEBLES DEL LITORAL se lanzaron de manera independiente, insertando muebles de propia producción, realizados en varios tipos de madera, incluido pino, siendo el pino la madera con la cual trabaja MUEBLES DEL LITORAL.
33. Admitió que MUEBLES DEL LITORAL mantiene relaciones comerciales con mueblerías "CYM", "PINO HOGAR", "PEREZ HERMANOS", "PAPE", y "MUEBLERÍA MARTÍNEZ".
34. Asimismo negó poner barreras a la entrada a LOS DENUNCIANTES, afirmando textualmente lo siguiente: "...Que lejos está de la realidad que "Muebles del Litoral S.R.L. hubiera obstaculizado de alguna manera el ingreso al mercado comercial de los denunciados y/o amenazado y/o insinuado de modo alguno, directamente, a través de sus socios y/o por medio de dependientes, a las mueblerías a las cuales le comercializan su mercadería y/o a otras, que debieran comprar exclusivamente a esta, y/o no comprarle y/o no comerciar con "Muebles de Entre Ríos", y/o que ello fuere bajo apercibimiento de no proveerle de su gama de productos, o bajo apercibimiento o condicionamiento alguno...".
35. Finalmente ofreció prueba informativa y pericial contable.

IV. LA INSTRUCCIÓN DEL SUMARIO

36. Con fecha 29 de junio de 2015, esta CNDC ordenó pedido de informes a las mueblerías "CYM", "EL EMPORIO DE MUEBLES - KUTTEL", "BONNIN MUEBLES", "GARNIER", "BAZURI", "PINO HOGAR", "CASA MARCHISIO",



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Dra. MARIA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARIA VESICULAR
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

"HEFFLE", "EL PEQUEÑO CONFORT", "FUENTES", "PEREZ HERMANOS", "PAPES", "EURO", "EL MARCIANO", "MARTÍNEZ", "RUTA HOGAR", "ECHEBARNE", "TRIMAR", "ROCAMORA", "SAN JORGE" y "SPIAZZI", para que en el plazo de 10 (DIEZ) días, informasen lo siguiente: "...a) Si han recibido por parte de los Sres. Humberto Pedro RIOS y Leonel Salvador RIOS, ambos socios de la empresa "Fábrica de Muebles Entre Ríos", ofrecimiento de mercadería de su propia producción. b) En caso afirmativo de la pregunta anterior, indiquen si han concretado operaciones comerciales de compraventa con los mencionados. En caso negativo, expliciten las razones por las cuales no se han establecido relaciones comerciales. c) Si han recibido por parte de la empresa "Fábrica de Muebles del Litoral S.R.L" alguna sugerencia o indicación de no comercializar ni adquirir los productos y/o muebles de los Sres. Humberto Pedro RIOS y Leonel Salvador RIOS..."

37. Con fecha 10 de julio de 2015, contestó el pedido de informes la mueblería HEFFLE.
38. Con fecha 15 de julio de 2015, contestan el pedido de informe las mueblerías PAPES, PEQUEÑO CONFORT, Y BAZURRI.
39. Con fecha 17 de julio de 2015, contesta el pedido de informe la mueblería MARTÍNEZ.
40. Con fecha 30 de julio de 2015, contestan el pedido de informe las mueblerías PEREZ HERMANOS y TRIMAR.
41. Con fecha 20 de agosto de 2015, contesta el pedido de informe la mueblería ETCHEVARNE.
42. Con fecha 11 de septiembre de 2015, esta CNDC reiteró el pedido de informe ordenado el 29 de junio de 2015, a las mueblerías "CYM", "EL EMPORIO DE MUEBLES - KUTTEL", "BONNIN MUEBLES", "GARNIER", "PINO HOGAR", "CASA MARCHISIO", "FUENTES", "EURO", "EL MARCIANO", "RUTA HOGAR", "ROCAMORA", "SAN JORGE" y "SPIAZZI".



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

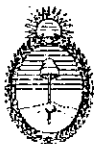
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

43. Con fecha 2 de octubre de 2015, contesta el pedido de informe la mueblería EL MARCIANO.
44. Con fecha 21 de octubre de 2015, contesta el pedido de informe la mueblería CYM.

V. ANÁLISIS ECONÓMICO- JURÍDICO DE LA CONDUCTA DENUNCIADA

45. Según los hechos denunciados, la empresa MUEBLES DEL LITORAL, pondría obstáculos al ingreso de LOS DENUNCIANTES al mercado, ya que en teoría amenazaban a las distintas mueblerías de que dejarían de abastecerles toda su gama productiva en muebles para el caso de que comprasen a LOS DENUNCIANTES.
46. Cabe resaltar que LOS DENUNCIANTES no han aportado ningún tipo de prueba escrita o documental que avale sus dichos.
47. En consonancia con lo ut supra referido, nada de lo denunciado se corrobora con la prueba producida en autos, pues la mayoría de las mueblerías de las zonas de Concepción del Uruguay, Villaguay, Gualaguaychú, Concordia y Colón, manifestaron en general desconocer a LOS DENUNCIANTES y negaron que MUEBLES DEL LITORAL les haya sugerido o indicado no comercializar con LOS DENUNCIANTES.
48. En efecto, esta CNDC requirió a las mueblerías de la zona que informasen lo siguiente: "...a) Si han recibido por parte de los Sres. Humberto Pedro RIOS y Leonel Salvador RIOS, ambos socios de la empresa "Fábrica de Muebles Entre Ríos", ofrecimiento de mercadería de su propia producción. b) En caso afirmativo de la pregunta anterior, indiquen si han concretado operaciones comerciales de compraventa con los mencionados. En caso negativo, expliciten las razones por las cuales no se han establecido relaciones comerciales. c) Si han recibido por parte de la empresa "Fábrica de Muebles del Litoral S.R.L" alguna sugerencia o



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

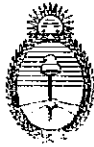
SECRETARÍA DE COMERCIO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

DR. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

indicación de no comercializar ni adquirir los productos y/o muebles de los Sres. Humberto Pedro RÍOS y Leonel Salvador RÍOS...".

49. Al pedido de información, las siguientes mueblerías contestaron lo que a continuación se detalla: 1) HEFFLE desconoce a LOS DENUNCIANTES y manifiestan que no han recibido sugerencia por parte de fábrica de MUEBLES DEL LITORAL; 2) PAPES, PEQUEÑO CONFORT, y BAZURRI desconocen a los denunciados y manifiestan que no han recibido sugerencia por parte de fábrica de MUEBLES DEL LITORAL; 3) MARTÍNEZ manifiesta que no les han adquirido mercadería a los Sres. Humberto Pedro RÍOS y Leonel Salvador RÍOS por cuestiones de índole comercial, tales como modelos, precios, necesidad de cubrir stock, etc. y declara que fábrica de MUEBLES DEL LITORAL nunca ha tenido injerencia en las relaciones comerciales con los Sres. Humberto Pedro RÍOS y Leonel Salvador RÍOS; 4) PEREZ HERMANOS y TRIMAR manifiestan que desconocen a LOS DENUNCIANTES y que no han recibido sugerencia alguna de parte de fábrica de MUEBLES DEL LITORAL para no comercializar con LOS DENUNCIANTES; 5) ETCHEVARNE manifiesta que no han recibido por parte de LOS DENUNCIANTES ofrecimiento de mercadería de su propia producción y que no han recibido sugerencia ni indicación alguna de parte de la empresa fábrica de MUEBLES DEL LITORAL de no comercializar ni adquirir los productos de LOS DENUNCIANTES; 6) EL MARCIANO manifiesta que desconocen la empresa de LOS DENUNCIANTES, no habiendo establecido relación comercial de ningún tipo con los mismos; y 7) CYM manifiesta que no han recibido de parte de LOS DENUNCIANTES ofrecimiento de mercadería de su propia producción y que tampoco recibieron por parte de MUEBLES DEL LITORAL alguna sugerencia o indicación de no comercializar ni adquirir productos y/o muebles de los Sres. Humberto Pedro RÍOS y Leonel Salvador RÍOS.

50. Finalmente, es importante señalar que no existen barreras significativas para que fabricantes como los DENUNCIANTES puedan vender sus productos en otras



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

SECRETARÍA DE COMERCIO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Dra. MARIA VICTORIA BIZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

localidades u otras provincias. De hecho los fabricantes de muebles de Cañada de Gómez abastecen a clientes de Entre Ríos.

51. Por lo tanto, no advirtiéndose que la conducta denunciada se haya corroborado, conforme a los elementos reunidos en el presente expediente, esta Comisión Nacional considera que no hay mérito suficiente para proseguir con el procedimiento y que corresponde el archivo de las presentes actuaciones.

VI. CONCLUSIÓN

52. En razón de lo expuesto, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, aceptar las explicaciones brindadas y ordenar el archivo de las presentes actuaciones en los términos del Artículo 31 de la Ley Nº 25.156.

53. Elévese el presente dictamen al Sr. Secretario de Comercio del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, previo paso por la DIRECCIÓN DE LEGALES DE LA SECRETARÍA DE COMERCIO DE LA NACIÓN, para su conocimiento.

Dra. CECILIA C. DALLE
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Lic. FABIAN M. PETTIGREW
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



República Argentina Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXP-S01:0247752/2014

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION
ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2016.07.19 14:29:22 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.07.19 14:29:20 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número:

Referencia: EXP-S01:0247752/2014 - ARCHIVO DE ACTUACIONES

VISTO el Expediente N° S01:0247752/2014 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el Visto la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado entonces en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, emitió el Dictamen N° 1000 de fecha 28 de enero de 2016, recomendando aceptar las explicaciones brindadas y disponer el archivo de las actuaciones iniciadas con motivo de la denuncia interpuesta el día 27 de octubre de 2014 por los señores Don Leonel Salvador RÍOS (M.I. N° 24.209.692) y Don Humberto Pedro RÍOS (M.I. N° 28.661.875), contra la firma MUEBLES DEL LITORAL S.R.L., conforme lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley N° 25.156.

Que con fecha 8 de mayo de 2015, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, corrió el traslado a la firma MUEBLES DEL LITORAL S.R.L., a fin de que en el término de DIEZ (10) días brinde las explicaciones que estime corresponder, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley N° 25.156.

Que corresponde ratificar, conforme lo establecido en el Artículo 19 inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, la providencia mencionada en el considerando anterior.

Que el suscripto comparte los términos del citado dictamen, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, cuya copia autenticada se incluye como Anexo a la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 18, 21, 31 y 58 de la Ley N° 25.156 y los Decretos Nros. 89 de fecha 25 de enero de 2001, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 718 de fecha 27 de mayo de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase, de conformidad con el Artículo 19 inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, la providencia de fecha 8 de mayo de 2015 por la cual se ordenó correr el traslado conforme al Artículo 29 de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Ordénase el archivo de las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 3°.- Considérase al Dictamen N° 1000 de fecha 28 de enero de 2016, emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado entonces en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, que como Anexo IF-2016-00334229-APN-DDYME#MP forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes interesadas.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.